

Individualización de Audiencia de procedimiento abreviado - Sentencia

Fecha	Los Andes., once de febrero de dos mil nueve
Magistrado	MARCELO ROJAS ARENAS
Fiscal	RICARDO REINOSO VARAS
Defensor Privado	GABRIEL ENRIQUE RUIZ GALLARDO, Rut 9.603.099-1
Ministerio Público c/	GABRIEL ENRIQUE RUIZ GALLARDO
Imputado	Gabriel Enrique Ruiz Gallardo, Rut 9.603.099-1, abogado, domiciliado en Avda. Beaucheff Nro. 1795, Santiago.
Hora inicio	09:08AM 11:25AM
Hora termino	09:12AM 12:00PM
Sala	Sala 1
Tribunal	Juzgado de Garantía de Los Andes.
Delito	Tráfico ilícito de estupefacientes
Acta	xig
RUC	0710009221-7
RIT	1444 – 2007
Nro. Registro Audio	0710009221-7-1060-090211-00

El Tribunal, se deja constancia que el imputado atendido su calidad de abogado, se va a representar el mismo.

1. Formalización de la investigación: El Ministerio Público formaliza investigación en contra de **Gabriel Enrique Ruiz Gallardo**, por el hecho constitutivo del delito de tráfico ilícito de drogas, previsto y sancionado en el artículo 3 y 1 de la Ley 20.000, señalando que el delito se encuentra en grado de consumado y que al imputado le corresponde participación en calidad de autor-inductor. **El Tribunal** tiene por formalizada la investigación en los términos señalados por el Ministerio Público.

Hechos *“El imputado Gabriel Ruiz Gallardo, Abogado, represento en causa RUC 0600400273-1 por el delito de trafico ilícito de drogas a la imputada doña Maria Irene Inostroza Valenzuela ante la Fiscaliza Regional Metropolitana Sur Antinarcóticos. En dicha causa con fecha 27 de abril de 2007 la imputada declaro ante el fiscal entregando antecedentes con la finalidad de configurar la atenuante especial de cooperación eficaz. Los antecedentes aportados consistían en que una ciudadana de nombre Xiomara Churque Fuentes numero de pasaporte 6313431 se encontraba alojada en el hotel central de la comuna de Los Andes con un cargamento de cocaína que ella traía desde su país a Chile donde iba a ser retirada por Verónica Asseff y José Blanco, adjudicándole la calidad de burrera en todo esto a la persona denunciada.*

A raíz de la información proporcionada el día 11 de mayo de 2007 previa autorización del tribunal de garantía de los andes se ingresa a la residencia de Xiomara Churque, quien tenía en su poder un bolso de color rojo el cual estaba con candado y en cuyo interior se encontraban 2 paquetes contenedores de clorhidrato de cocaína sustancia que tuvo un peso bruto de 1 kilo 175 gramos.

Efectuando las diligencias se logró determinar que esta ciudadana boliviana fue traída a Chile engañada para efectos de configurar una circunstancia atenuante en beneficio de la declarante, para lo cual el día 7 de abril del año 2007 Felipe Rivera Gahona, de nombre supuesto en esta empresa delictual José Blanco Lamuela y Enrique Beiza Inostroza, Hijo de Maria Inostroza Valenzuela, de nombre supuesto Sergio Enrique, concurren hasta Bolivia donde contactan a Xiomara Churque Fuentes, engañándola, señalándole que concurra a Chile a trabajar en la casa de Felipe Blanco.

El día 20 de abril ingresan al país por el paso fronterizo chungara los otros 2 imputados ya mencionados y la ciudadana boliviana. Una vez en Santiago preparan la droga que posteriormente entregan a Xiomara Churque a quien traen a la ciudad de los andes dejándola a ella en el hotel central con el cargamento de droga.

Luego de proceder a la incautación de la droga y la detención de las personas que trajeron a la ciudadana boliviana se logró determinar que en sucesivas reuniones sostenidas por los coimputados con el abogado Gabriel Ruiz, en el mes de marzo de 2007, fue este quien impulsó el plan delictual en los coimputados, señalándoles que para lograr la libertad de la madre de uno de ellos, era necesario dejar a otra persona presa con una cantidad igual o superior de droga a que fue incautada a Maria Inostroza, haciendo de esa manera surgir el plan delictual en las otras personas, a quienes se los explicó con detalles en estas reuniones. Luego de concertado el viaje de los coimputados, estos mientras se encuentran en Bolivia, reportan los adelantos del mismo al imputado a los números de teléfono de su oficina 02-6716602; 02-6965892 y 02-6983640. El abogado Gabriel Ruiz además les señala que la persona debe ser dejada en Los Andes en atención a que sería más rápida la diligencia indicándoles además que si la droga que iba a ser entregada a la ciudadana boliviana no era una cantidad igual o superior a la necesitada, ellos podrían aumentar la cantidad con otros elementos.”

2.- Acusación verbal: El Ministerio Público, representado el señor Fiscal don Ricardo Reinoso Varas, en este acto presenta acusación verbal en contra de **Gabriel Enrique Ruiz Gallardo**, por el hecho ocurrido a mediados del mes de mayo de 2007,

constitutivo del delito de **Tráfico ilícito de estupefaciente**, previsto y sancionado en el artículo 3 y 1 en de la Ley 20.000, señalando que **el delito se encuentra en grado de consumado** y que en el mismo **le corresponde al acusado participación en calidad de autor**.

El Señor Fiscal señala que concurre respecto del acusado Ruiz Gallardo, la circunstancia atenuante del 11 Nro. 6, irreprochable conducta anterior y 11 Nro. 9, colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos.

Solicita el Ministerio Público, se imponga a Gabriel Enrique Ruiz Gallardo, la pena de tres años y un días de presidio menor en su grado máximo, accesorias legales, costas de la causa y multa de 40 Unidades Tributarias Mensuales.

El señor Fiscal, da lectura de los antecedentes en los cuales funda la acusación verbal presentada.

3.- Solicitud de juicio abreviado: El Tribunal, acoge la solicitud del Ministerio Público y aceptada expresamente por el acusado y Defensor, ordena que se tramite el presente juicio conforme a las normas del procedimiento abreviado.

4.- Alegatos por parte de los intervinientes.

5.- SENTENCIA: Teniendo presente los antecedentes y oído a los intervinientes, el Tribunal procede a dictar sentencia en este acto.

VISTOS:

Luego de los considerandos precedentes y respectivos, todos los cuales se encuentran íntegramente en el sistema de audio, **se declara:**

I.- Que, **se condena** a **GABRIEL ENRIQUE RUIZ GALLARDO**, ya individualizado como autor del delito consumado de Tráfico ilícito de estupefaciente, del artículo 3 y 1 de la Ley 20.000, su autoridad conforme al artículo 15 Nro. 2 del Código Penal, hecho acaecido en esta jurisdicción de este Tribunal a mediados del mes de mayo de 2007, a la pena de **TRES AÑOS Y UN DIA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MAXIMO**, las accesorias del artículo 29 del Código Penal, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, eximiéndose del pago de las costas de la causa y a una multa de **VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**.

II. Que, en cuanto a la pena corporal, se le concede el beneficio de la libertad vigilada del artículo 14 y siguiente de la Ley 18.216, de manera que dentro de tercer día de ejecutoriado esta sentencia deberá ponerse a disposición del Centro de Reinserción

Social de la ciudad de Los Andes, a fin de cumplir la condena impuesta, debiendo respetar las condiciones e instrucciones que le signe el delegado de libertad vigilada.

III. Que, en cuanto a la pena de multa podrá pagarse en diez cuotas iguales y sucesivas de dos Unidades Tributarias Mensuales, la primera de ella a partir de los cinco últimos días del mes siguiente al que quede ejecutoriado este fallo.

IV. Que, el no pago de alguna de las cuotas hace exigible el monto total y si no tiene dinero para pagarla, se aplica por vía de sustitución y apremio un día de reclusión por cada Unidad Tributaria Mensual.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 18.216.

Habiendo renunciado a los plazos los intervinientes a los plazos y recursos legales, dese cumplimiento al artículo 468 del Código Procesal Penal.

Regístrese y archívese estos antecedentes.

La audiencia quedó íntegramente grabada en el sistema de audio del Tribunal.

Dirigió la audiencia y resolvió – **MARCELO ROJAS ARENAS**, Juez Titular del Juzgado de Garantía de Los Andes.